

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12801.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-071-C-2012, SPC-3831-I-1988, OE-11438-I-2009, OE-1384-I-2010, OE-4221-C-2006, OE-2807-C-2009, OE-6131-C-2011, OE-9037-C-2012, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Iglesia del Señor, representada por el Pastor Arnoldo Salazar Carrasco y el señor Pedro Juan Castillo, solicitaron la adjudicación de un inmueble para la construcción de su sede, dando origen al Decreto N° 1630/89, mediante el cual se otorga Permiso de Uso y Ocupación Precaria sobre dos fracciones de terreno designados como Lotes 1 y 2 de la Manzana 1 de la Fracción 122.-

Que por tanto, el inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Gran Neuquén Norte Sector Toma Norte, designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular con subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección 3, Sección 1ra. de propiedad Municipal, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-3968/90 y se designa como Lote 2 de la Manzana 1 con una superficie de 200 mts.² identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8446-0000, y se encuentra inscripto según informe del Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Neuquén, bajo Matrícula 69367-Confluencia.-

Que en consecuencia, y a fin de regularizar la situación planteada, resulta oportuno adjudicar finalmente el lote 2 (dos) a la Iglesia devolviendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2013, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 014/2013, el día 29 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 015/2013, celebrada por el Cuerpo el 05 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación intransferible, revocable y renovable por el término de veinte (20) años a favor de la Iglesia del Señor en Neuquén, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 172, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Gran Neuquén Norte – Sector Toma Norte, designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular con subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección 3, Sección 1ra. de propiedad Municipal, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-3968/90 y se designa como Lote 2 de la Manzana 1 con una


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

superficie de 200 (doscientos) mts.², identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8446-0000, y se encuentra inscripto según informe del Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Neuquén, bajo Matricula 69367-Confluencia.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 3º): La PERMISIONARIA asume las siguientes obligaciones:

- Mantener el inmueble con todo lo allí construido y por construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, sobre la presencia de intrusos en el mismo.-
- Previo a introducir mejoras, presentara proyecto de obra ante las áreas técnicas pertinentes del Municipio, debiendo además contar con la autorización correspondiente.-
- Mantener el destino de uso exclusivo para la Sede de la Iglesia.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la PERMISIONARIA los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también el pago de todos los impuestos que pudieran gravar el inmueble cedido, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento por parte de la PERMISIONARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho del uso y ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° CD-071-C-2012, SPC-3831-I-1988, OE-11438-I-2009, OE-1384-I-2010, OE-4221-C-2006, OE-2807-C-2009, OE-6131-C-2011, OE-9037-C-2012)

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1947
Fecha 18/10/2013

Ordenanza Municipal N° 12801 7200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
CD-071-C-12/SPC-3831-I-80/
Expte N° OE-11438-I-09/OE-1384-I-10/OE-4221-C-06
OE-2807-C-09/OE-6131-C-11/OE-9037-C-12